



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **6469**-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **11 DIC. 2014**

VISTO: El expediente registro Nº 023278, seguido por la Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L., el Informe Técnico Nº 524-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPNM, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 2998-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 023278, la Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L., representado por su Gerente Policarpo Teofilo Apaza Calcina con domicilio en Urb. Nueva Esperanza Mz.: B, Lt.: 14, solicita Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta Nº 14 Moquegua – Cujone – Quellaveco y Viceversa, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: Z3D-469, V3J-344, V3K-103, B7E-210, Z2T-612, Z2V-639, B3C-095, A3K-090, F7N-506, Z4W-623, GH-4331, V2Z-506, V4T-956, Z2R-053, Z2V-349, Z1G-129, V2K-035, F2Q-543;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11029269, con Registro Único de Contribuyente Nº 20533243470, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de dieciocho unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente;

Que, según informe técnico Nº 524-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 de TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para solicitar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta Nº 14 Moquegua–Cujone – Quellaveco y Viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de dieciocho vehículos de placas: Z3D-469, V3J-344, V3K-103, B7E-210, Z2T-612, Z2V-639, B3C-095, A3K-090, F7N-506, Z4W-623, GH-4331, V2Z-506, V4T-956, Z2R-053, Z2V-349, Z1G-129, V2K-035, F2Q-543, vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la Ruta Nº 14, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta Nº 14 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible Otorgar el Permiso de Operación petitionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del Nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444;

Estando de acuerdo con el informe Nº 2998-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, otorgándole el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L, para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta Nº 14 Moquegua – Cujone – Quellaveco y Viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF,O.M. Nº 036-2008-MPMN, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 6469 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta Nº 14 Moquegua – Cujone – Quellaveco y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el 23/07/2024, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**ruta Nº 14
MOQUEGUA – CUAJONE – QUELLAVECO Y VICEVERSA**

Clasificación del Servicio : Servicio Regular (CMTA RURAL M1,M2,M3)
Paradero Inicial : Terminal Chen Chen
Paradero Final : Terminal Chen Chen
Flota Vehicular : 19 Unidades
Frecuencia : Hora Punta 30 minutos.
Hora Valle 60 minutos.
Tiempo de Recorrido : 55 minutos por vuelta.
Horario de Servicio : 5:30 horas – 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial – Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumilaca, Cruce de Torata, Villa Cujone, Hospital de Cujone, Villa Botiflaca, Quellaveco.

RECORRIDO RETORNO: Quellaveco, Villa Botiflaca, Hospital Cujone, Villa Cujone (Cruce de Torata), Tumilaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen - Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L, con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	CLASE VEHICULO	TUC Nº
1.- Perez Quispe Josefina Teodocia	Z3D-469	M1	01489
2.- Perez Quispe Josefina Teodocia	V3J-344	M1-AUTOMOVIL	01470
3.- Garcia Salazar Jorge Luis	V3K-103	M1	01490
4.- Mamani Apaza Jose German	B7E-210	M1	01492
5.- Mamani Apaza Jose German	Z2T-612	M1	01493
6.- Mamani Apaza Jose German	Z2V-639	M1-STAT. WAGON	01495
7.- Chambilla Visa Wilber Fredy	B3C-095	M1	01494
8.- Ramos Zabalaga Ismael Jose	A3K-090	M1-AUTOMOVIL	01509
9.- Mamani Quispe Yenson Wuillam	F7N-506	M1	01491
10.-Feliciano Flores de Zegarra Viviana	Z4W-623	M1-STAT. WAGON	01503
11.-Quispe Quispe Emigtio	GH-4331	M1-AUTOMOVIL	01510
12.-Cueva Mamani Camila	V2Z-506	M1-AUTOMOVIL	01469
13.-Ticona Parizapana Hilaria	V4T-956	M2-C3-CMTA RURAL	01507
14.-Amesquita Chavez Adan	Z2R-053	M1-AUTOMOVIL	01497
15.-Quiroz Flores John Herly	Z2V-349	M1-AUTOMOVIL	01498
16.-Sardon Morales Anibal	Z1G-129	M1-AUTOMOVIL	01499
17.-Centellas de Arocutipa Margarita	V2K-035	M1	01504
18.-Mamani Quispe Guber Edgar	F2Q-543	M1	01149

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L., para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L, queda obligada a: realizar inspección técnica semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L, queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 6469-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución al Gerente de la Empresa de Transportes "ALAS" S.R.L, la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

